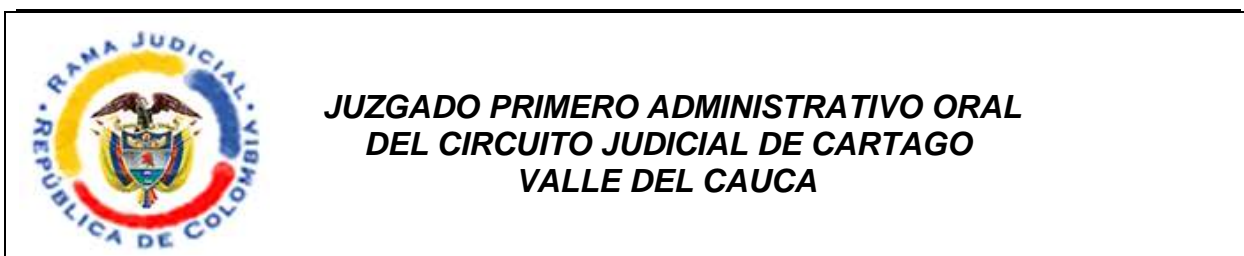


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el 8 de julio de 2019 se reciben oficios Nos. 881, 882, 883, 884, 885 y 886 del 17 de junio de 2019, devuelto por la oficina de correos 4/72 Servicios Postales Nacionales S.A. con las observaciones de “Cerrado” y “No reside” (fls. 303-314). Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**NATALIA GIRALDO MORA**  
Secretaría



Cartago - Valle del Cauca, nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 563

<b>RADICADO No.</b>	<b>76-147-33-33-001-2015-00439-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>Libardo Caldas</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>Municipio de Cartago – Valle del Cauca</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>Reparación directa</b>

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra que efectivamente obran oficios Nos. 881, 882, 883, 884, 885 y 886 del 17 de junio de 2019, devuelto por la oficina de correos 4/72 Servicios Postales Nacionales S.A. con las observaciones de “Cerrado” y “No reside” (fls. 303-314), que habían sido dirigidos a los señores, Alba Mery Marcial, José Benadid Tusarma Becerra, Milton Fabián Berrio Calderón, Leidy Tatiana Gonzales Hernández, David Leonardo Robayo Gonzales y Sirley Segura, según lo dispuesto en la Audiencia Inicial del 6 de junio de 2019 (fls. 260-261) los que fueron devueltos el 8 de julio de 2019, considerando el Despacho que lo procedente es poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, dichos oficios con la anotación referida, para los efectos que estime pertinentes, en caso de no pronunciarse, los testigos se entenderán desistidos.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha, paso a despacho el presente expediente una vez ejecutoriado el auto del 27 de junio de 2019 (fl. 219), mediante el cual se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y se ordenó continuar con el trámite del proceso, el cual se encuentra para citar nuevamente a la audiencia inicial, programada en un comienzo para el 6 de febrero de 2018. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**NATALIA GIRALDO MORA**  
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Auto de sustanciación No. 562

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2015-01008-00
DEMANDANTE	JOSÉ CHAGIB BOTELLO DUARTE
DEMANDADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procederá el despacho a citar nuevamente a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias.

En consecuencia, se

#### **RESUELVE**

- 1 – Fijar como fecha y hora para la reanudación de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el martes 10 de marzo de 2020 a las 3 P.M.
- 2 – Notifíquese por estado la presente decisión.
- 3 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 4 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización la audiencia.
- 5 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el 8 de julio de 2019 se reciben oficios Nos. 871, 873, 872, 875, 874 y 876 del 13 de junio de 2019, devuelto por la oficina de correos 4/72 Servicios Postales Nacionales S.A. con la observación de “No reside” (fls. 324-335). Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**NATALIA GIRALDO MORA**  
Secretaría



Cartago - Valle del Cauca, nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 565

<b>RADICADO No.</b>	<b>76-147-33-33-001-2017-00097-00</b>
<b>DEMANDANTES</b>	<b>Alfonso Tabares López y otros</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>Nación – Fiscalía General de la Nación</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>Reparación directa</b>

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra que efectivamente obran oficios Nos. 871, 873, 872, 875, 874 y 876 del 13 de junio de 2019, devuelto por la oficina de correos 4/72 Servicios Postales Nacionales S.A. con la observación de “No reside” (fls. 324-335), que habían sido dirigidos a los señores, Eduardo Tabares Giraldo, Alba Inés Tabares López, María Nelly López Toro, Luz Mila López Toro, María Elizabeth Tabares Giraldo y Jorge Iván Martínez Tabares, según lo dispuesto en la Audiencia de Pruebas del 11 de junio de 2019 (fls. 301-302) los que fueron devueltos el 8 de julio de 2019, considerando el Despacho que lo procedente es poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, dichos oficios con la anotación referida, para los efectos que estime pertinentes, en caso de no pronunciarse, los testigos se entenderán desistidos.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**